



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.-

Los suscritos, Diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en lo establecido por el artículo 68, fracción I, en relación con el 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, acudo ante este Honorable Congreso, a efecto de presentar, Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar lo establecido dentro del artículo 75 de la Ley Estatal de Educación para el Estado de Chihuahua, ampliando el contenido del mismo, respecto al nivel de educación en el que se fomentará la orientación profesional y vocacional del estudiante. Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- En Chihuahua queremos ganar la apuesta que estamos haciendo por asegurarles a niños, niñas y jóvenes su derecho a una buena educación. Misión que reclama de un nuevo compromiso social y político para sumar esfuerzos y voluntades, para asumir que la tarea de educar a las presentes generaciones es una tarea de todos y enfrentar juntos el desafío de hacer de Chihuahua un Estado educador.

Con esta convicción y desde esta perspectiva, estamos obligados a pensar y modernizar nuestra educación local con una visión pedagógica global, de acuerdo al precepto constitucional, esto es, un sistema de vida fundado en el continuo mejoramiento político, económico y sociocultural del pueblo.

La presente propuesta de reforma se constituye en garante de que la educación que se imparta en el Estado de Chihuahua muestre un apego irrestricto a los valores fundamentales del ser humano y a los principios emanados de la Ley Suprema.

En ella se recuperan en esencia de una educación que responda a los principios de **aprender a aprender, y aprender a vivir**, de manera que, en el marco de una realidad compleja y diversa, se promueva el desarrollo tanto de los individuos como de la sociedad en su conjunto, de acuerdo con sus habilidades y potenciales individuales.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Una educación en donde todos, maestros, alumnos, sociedad en general, aceptemos y asumamos con altura de miras el rol que demanda una asignatura como lo es la educación;

En la Ley se fundamenta la necesidad de planificar la educación con un enfoque estratégico, de forma tal que el sistema educativo en su conjunto pueda sistematizar y orientar sus esfuerzos para que las y los educandos obtengan los máximos beneficios de una educación de calidad y sin exclusiones.

Hoy se reconoce que frente a las disparidades sociales es imperativo generar alianzas estratégicas que movilicen en un esfuerzo conjunto, tanto al gobierno del Estado, a los municipios, a la sociedad civil, así como a las y los trabajadores de la educación, los particulares y el resto de los actores sociales, para garantizar una respuesta, que además de participativa y corresponsable, sea equitativa e incluyente.

II.- Debemos además garantizar que la educación responda con efectividad a las necesidades sociales de los grupos más desprotegidos con criterios de equidad y justicia social.

Los grupos vulnerables, las comunidades rurales, las minorías étnicas, los adultos no alfabetizados, sectores tradicionalmente marginados y excluidos del sistema educativo, representan uno de los retos más importantes a vencer, y constituyen uno de los sectores prioritarios que debemos atender, y con la construcción de espacios educativos y la aceptación de los alumnos en las diferentes escuelas se ha respondido a esta problemática de manera inmediata, eso sin olvidar que las nuevas realidades demandan implementar acciones efectivas, viables y decisivas que den rumbo al crecimiento y desarrollo de la sociedad, mejorando substancialmente la calidad de vida de los chihuahuenses.

Hacia allá se orienta una de las vertientes del sector educativo, hacia la promoción de una cultura sustentada en la inventiva y la creatividad. A ello debe abocarse el área de la educación tecnológica, con una visión de futuro que permita que las y los estudiantes accedan al conocimiento y dominio de nuevas tecnologías, y que a la vez que se



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

inician, en la creación de proyectos sustentados en la rentabilidad social, y también de acuerdo a las diversas vocaciones regionales, y por supuesto, en su vocación personal.

Es desde esta visión holística, que se asume que la educación puede trascender la visión de corto plazo. Que puede enfrentar y vencer las disparidades e inequidades, que da lugar a que el respeto a la diversidad y la inclusión se traduzca en interacciones concretas dentro de las aulas, y que define e instituye un nuevo marco jurídico para que en Chihuahua se construya la agenda de política educativa que haga de nuestro estado, un territorio donde se empiece a sembrar justicia educativa, para cosechar ese futuro promisorio que queremos para las presentes generaciones de niñas, niños y jóvenes chihuahuenses.

III.- Actualmente, nuestra Ley de Educación Estatal establece en su artículo 75:

Se declaran de interés público la orientación profesional y la vocacional. Las instituciones educativas que ofrezcan educación media superior y que dependan del Estado o de sus organismos descentralizados, deberán apoyar al estudiante a reconocer sus aptitudes, habilidades y capacidades; además, proporcionarán información sobre la oferta de empleo, tendencias de la sociedad y demanda educativa. Los planes de desarrollo que implemente la Autoridad Educativa Estatal, deberán formar parte de la información que reciban las y los estudiantes.

Según cifras del INEGI, en el año 2011 hubo un total de 170,268 alumnos cursando la educación secundaria en el Estado de Chihuahua, de los cuales, sólo un aproximado de 102,327 ingresaron a una educación de nivel media superior.

Si bien es cierto, recientemente se han logrado grandes avances en materia de educación en las esferas estatal y federal, también lo es que el índice de deserción estudiantil continúa arrojando cifras elevadas, teniendo como factores comunes los económicos, sociales, culturales, entre otros.

Hoy en día, dentro de la educación preparatoria existen diversos modelos de enseñanza que permiten al estudiante conocer y desarrollar sus aptitudes y destrezas; y lo mismo ha venido ocurriendo en las escuelas secundarias, ya que en su mayoría, además de brindar la currícula base de materias obligatorias, proporcionan enseñanzas



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

técnicas y de oficios en diversas ramas, complementando el conocimiento teórico con la práctica. Ejemplo de ello son los talleres de computación, electricidad, dibujo técnico y mecanografía.

A pesar de lo anterior, nos encontramos también con la problemática de carecer de orientación vocacional y profesional dentro de la educación secundaria, y por ello, el estudiante, una vez egresado, no da continuidad al desarrollo de dichos conocimientos, con lo que pierde una valiosa oportunidad de ser una persona productiva en base a lo ya aprendido.

El resultado es peor, cuando por diversas circunstancias, el joven no logra ingresar o concluir la educación media superior, licenciatura o carrera técnica, viendo truncado con ello, sus legítimas aspiraciones de obtener en un empleo digno y bien remunerado, viéndose obligado a realizar trabajos fuera de lo ya aprendido.

Es por ello, que mediante la presente Iniciativa se busca adecuar la normatividad a fin de que la orientación profesional y vocacional se imparta también dentro de la educación secundaria, marcando la pauta y auxiliando al joven en la toma de decisiones sobre su oficio o profesión, según las aptitudes y destrezas que demuestre, auxiliando con ello a la correcta toma de decisiones y preparación de cada estudiante para que su desempeño en el mundo laboral sea adecuado, ya sea egresado de educación secundaria, media superior, carrera técnica o licenciatura, refrendando con esto el compromiso de esta Legislatura de propiciar los medios regulatorios necesarios para generar una cultura educativa y profesional avanzada.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración del H. Congreso del Estado de Chihuahua, el siguiente proyecto de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el artículo 75 de la Ley Estatal de Educación para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

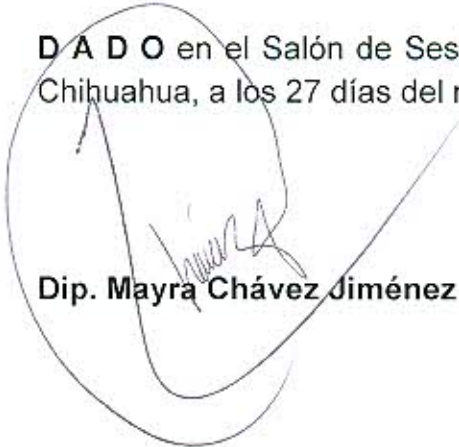
ARTÍCULO 75. Se declaran de interés público la orientación profesional y la vocacional. Las instituciones educativas que ofrezcan educación **secundaria** y media superior, que dependan del Estado o de sus organismos descentralizados, deberán apoyar al estudiante a reconocer sus aptitudes, habilidades y capacidades; además, proporcionarán información sobre la oferta de empleo, tendencias de la sociedad y demanda educativa. Los planes de desarrollo que implemente la Autoridad Educativa Estatal, deberán formar parte de la información que reciban las y los estudiantes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS


ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta en los términos que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil catorce.


Dip. Mayra Chávez Jiménez


Dip. Gustavo Martínez Aguirre


Dip. Francisco Caro Velo